

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, conccionados para su encuadernación que deberá verificarse final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 15 Septiembre 1925.)

## DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.450

PROGRAMA del segundo cursillo elemental de Bacteriología y análisis químico que tendrá lugar durante el mes de Noviembre en el Instituto Provincial de Higiene

Estos cursillos se organizan con la idea de que sirvan de preparación a

los estudios que el personal sanitario ha de seguir en la Escuela nacional de Sanidad. Al mismo tiempo se pretende facilitar la preparación técnica del personal que ha de ser destinado a las Sub-brigadas, filiales del Instituto provincial de Higiene, que se vayan instalando en las cabezas de partido judicial u otros pueblos de preferente conveniencia, personal que será nombrado por concurso exigiéndosele certificado de haber hecho prácticas de laboratorio en un centro oficial.

Las clases tendrán lugar en el Instituto Provincial de Higiene (Gobierno civil).

Las de bacteriología serán por las tardes, a las cinco y media teniendo lugar la primera el día 2 de Noviembre de 1925 y las restantes, respectivamente, los días 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del citado mes.

Las clases de Química clínica y sanitaria serán por la mañana, los mismos días, a las once.

Todas las lecciones serán eminentemente prácticas, salvo, naturalmente, las explicaciones orales estrictamente indispensables.

No se admitirán más de seis alumnos al cursillo.

Podrán inscribirse todos los señores médicos, farmacéuticos y veterinarios que lo deseen, pero serán preferidos los Médicos que desempeñen en la provincia el cargo de Inspecto-

res municipales de Sanidad. En todo caso y en igualdad de las demás circunstancias, la preferencia en la admisión la dará la antigüedad en la petición.

La solicitud para tomar parte en el curso puede hacerse simplemente por medio de una carta o verbalmente, dirigiéndose a la Dirección (Inspección Provincial de Sanidad, Gobierno civil), de diez a doce de la mañana, antes del día 25 de Octubre próximo.

La matrícula es gratuita para los Inspectores municipales de Sanidad. Los demás señores que a falta de éstos sean inscritos hasta completar el número señalado en el párrafo sexto, abonarán cincuenta pesetas, como compensación de gastos de material.

Al final del cursillo se entregará a los señores que lo deseen, un certificado de asistencia.

Se facilitarán gratuitamente todos los medios precisos para los trabajos, salvo, las blusas, que deberán ser de propiedad personal.

Los señores asistentes al cursillo deberán ajustarse en sus trabajos al programa marcado y a cuanto respecto al régimen interior, etc., dispone el Reglamento del Instituto. Se les otorga sin embargo, para lo sucesivo derecho a verificar en los Laboratorios del Instituto provincial de Higiene, gratuitamente, estudios más en detalle de conjunto o de índole monográficas con vistas a la investigación biológica en cualquiera de sus

aspectos, sirviéndose de los elementos de que el Instituto dispone.

Los señores Veterinarios que asistan al Curso podrán, si lo desean verificar los días 18, 19, 20 y 21, trabajos prácticos sobre diagnóstico por los medios de laboratorio, de las principales enfermedades de los animales transmisibles al hombre.

### PROGRAMA DE BACTERIOLOGIA

Día 2.—Microscopio; técnica de su manejo.

Día 3.—Examen de bacterias en fresco. Coloraciones vitales. Coloraciones simples. Método de Gram. Acido y alcoholiresistencia. Coloraciones combinadas.

Día 4.—Coloración de flagelos, cápsulas, esporos y espirilos. Fijación, inclusión, cortes, tinción de bacterias en los tejidos.

Día 5.—Montaje y conservación de las preparaciones. Medios de cultivo, siembra y aislamiento. Estufas de cultivo.

Día 6.—Animales de laboratorio; inoculaciones y autopsias, Recolección, envase y transporte de muestras.

Día 7.—Suerodiagnósticos, Aglutinación y desviación de complemento.

Día 9.—Estreptococo, estafilococo y pneumococo.

Día 10.—Gonococo y meningococo.

Día 11.—Melitensis.

Día 12.—Tífico y paratíficos.  
Día 13.—Disentérico y colérico.  
Día 14.—Tuberculoso y diftérico.  
Día 16.—Técnica hematológica general. Paludismo.

Día 17.—Autovacunas. Vacunación antirrábica. Id. antivariólica.

Día 18.—Prácticas de desinfección y esterilización. Manejo de aparatos.

Días 19, 20 y 21.—Visita a las Subbrigadas sanitarias y Dispensarios antipalúdicos de Alcolea y Pantano del Guadalquivir, Aguilar y Fuente Obejuna y prácticas en el campo de trabajos clínicos, profilácticos y parasitológicos desde el punto de vista del paludismo.

### PROGRAMA DE QUIMICA CLINICA Y SANITARIA

Análisis de orinas, jugo gástrico, líquido céfalo-raquídeo, derrames patológicos, constante de Ambard, leches, aguas, harinas, vinos, etcétera.

Córdoba, Septiembre 1925.—Doctor M. Benzo.

## Comisión Provincial

DE  
Córdoba

Núm. 3.443

### Negociado de Administración local

Sección de Gobernación

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del 12 del corriente mes de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Agosto último, a saber:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos	0	41
Idem de cebada de 4 Kilogramos	1	80
Idem de paja de 6 idem	0	46
Kilogramo carbón	0	31
Idem de leña	0	08
Litro de aceite	1	90
Idem de petróleo	1	72

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados. Córdoba 14 de Septiembre de 1925.—El Presidente, Francisco Santolalla Natera.

## Gobierno Civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.402

Según me comunica el Alcalde de

El Viso ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una burra, cuyas señas son las siguientes; treinta meses de edad, pelo negro, mediana de alzada, sin hierro y sin más señas particulares.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 11 Septiembre de 1925.—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

## Tribunal Supremo

Núm. 3.264

Secretaría

CORDOBA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 7.420, don Gregorio Andrés y Epifanio Sánchez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo en 7 de Abril de 1925, sobre impuesto de derechos reales.

Pleito número 7.427, Don Francisco Adame Hernández, contra acuerdo de la Subsecretaría de Hacienda, en 5 de Junio de 1925, sobre su cese como Recaudador de Priego.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Septiembre de 1925.—P.: El Secretario Decano, José Molina.

## AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN  
DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.426

Don Juan José Luque Prieto, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades para el año 1925-1926 formado con arreglo al Real decreto ed 11 de Septiembre de 1918, estará de manifiesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días.

Durante el plazo de exposición y tres días más se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en citado Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y confener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

San Sebastián de los Ballesteros

y Septiembre de 1925.—El Presidente, Juan José Luque.

BELALCAZAR

Núm. 3.433

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Permanente de mi presidencia, del día de ayer, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1912 y 1915, con el fin de que puedan ser examinadas por quien a bien lo tenga y aducir las reclamaciones pertinentes al caso.

Belalcazar 12 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

HORNACHUELOS

Núm. 3.415

Extracto de los acuerdos tomados durante el pasado mes de Agosto por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1

Presidencia del señor Alcalde don Federico Lozada García.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las siguientes cuentas:

Una de jornales invertidos en la construcción de un grupo de bovedillas en el cementerio de esta localidad importante 63 pesetas, presentada por Andrés Paz Jimenez.

Dos presentadas por Manuel González Moreno, de jornales y materiales invertidos en la reparación y enalado de la casa cuartel de la Guardia civil, importante 42 y 24'90 pesetas respectivamente.

Otra presentada por el encargado del Teléfono Municipal don Manuel González Agudo de lo recaudado en dicha oficina durante el mes anterior, importante 59'30 pesetas.

Otra presentada por don Francisco Castro Bravo de lo recaudado durante el anterior mes por el arbitrio municipal establecido sobre las bebidas alcohólicas, importante 346'80 pesetas.

Otra presentada por don Ildefonso Ruiz Rodríguez de lo recaudado en igual mes por el arbitrio establecido sobre las carnes de hebra, de cerda y volatería, importante 626'11 pesetas.

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el mes ascendente a diez y seis mil pesetas.

Se acordó pasara a informe de la Comisión de Beneficencia dos cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala de medicinas facilitadas durante el pasado mes a enfermos de la titular y alcohol para desinfecciones importan-

te 405'87 y 7'50 pesetas respectivamente.

Se aprobaron dos cuentas de la casa Bayer y Hermanos y Compañía de Barcelona, importante 35'30 pesetas de impresos facilitados para la confección del Registro Fiscal de urbana.

Se aprobó factura de don Eulogio de las Heras vecino de Sevilla; importante 95 pesetas, de premios facilitados para los niños y niñas de las Escuelas nacionales de esta villa.

Se aprobó cuenta de Manuel Esquivel Garetá, importante 14'10 pesetas de su trabajo y material invertido en reparación de la instalación de aguas de la casa cuartel de la Guardia Civil.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Federico Lozada García.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó cuenta de Andrés Paz Jimenez, importante 63 pesetas de jornales invertidos en la construcción de un grupo de bovedillas en el cementerio de esta localidad.

Se aprobó el gasto de 23'75 pesetas en la adquisición de cal para la obra del Cementerio a Raimundo Morán García.

Se concedió servicio de aguas al vecino don Antonio García Noceas, para establecerlo en su casa calle Castillo número 84.

Se aprobó cuenta presentada por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala de medicinas facilitadas para enfermos de la Beneficencia durante el mes de Junio último importante 492'85 pesetas.

Se aprobó otra cuenta de referido farmacéutico de las medicinas facilitadas para igual fin que el anterior durante el mes de Julio del año actual importante 405'87 pesetas.

Se aprobaron dos cuentas de viajes hechos por el señor Alcalde a Córdoba para gestionar asuntos de interés del municipio acordándose se le abonen cincuenta pesetas por el gasto de citados viajes.

Quedo enterada la Comisión de que por el concejal don Rafael Villeda Vazquez, habiase presentado la dimisión del cargo de concejal y del depositario de este Ayuntamiento; acordándose visto los fundamentos que expone, nombrar depositario interino al Concejal don Antonio Moya Cárdenas y respecto a la dimisión del cargo de concejal el Ayuntamiento pleno determinará en la primera sesión que celebre.

Sesión ordinaria del día 15, celebrada en segunda convocatoria el día 17.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Lozada García.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó cuenta del farmacéutico

Alcalde don Rodolfo Muñoz de la Gala del alcohol facilitado para desinfecciones durante el mes de Julio último, importante 7'50 pesetas.

Se aprobó un viaje hecho por el señor Alcalde a Córdoba acompañado del oficial primero de la Secretaría don Joaquín González Expósito para llevar a cabo varios pagos que adeudaba este municipio y gestionar a la vez asuntos interes del mismo y el que se abonon a citado señor Alcalde 50 pesetas por los gastos de dicho viaje. Se aprobó otro viaje hecho por el señor Alcalde a Córdoba para asuntos del servicio, acordándose se le abonon veinte y cinco pesetas por el costo de citado viaje.

Se aprobó el socorro de quince pesetas dado por el señor Alcalde al vecino Juan Antonio Ruiz y Ruiz para ir a Córdoba, con el fin de someterse al tratamiento antirrábico por haber sido mordido por un perro hidrófobo.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por Andrés Paz Jiménez de jornales y materiales invertidos en la construcción de un grupo de bovedillas en el cementerio de esta localidad importante 111 y 59'37 pesetas respectivamente.

Se aprobaron dos cuentas de Manuel González Moreno de jornales y materiales invertidos en reparación y enalado del grupo escolar Reina Victoria importantes 93 y 23'10 pesetas respectivamente.

Se aprobaron otras dos cuentas de don señor González de jornales y materiales invertidos por mujeres a su cargo en el enalado de la casa cantel importante 65 y 13'30 respectivamente.

Se autorizó al señor Alcalde para adquirir los números necesarios para numerar las bovedillas de nueva construcción en el cementerio de esta localidad.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Federico Lozada García.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el socorro de quince pesetas dado por el señor Alcalde a Rafael Murillo Durán, para llevar un hijo a Córdoba para someterlo al tratamiento antirrábico, por haber sido mordido por un perro hidrófobo

Se acordó conceder un socorro mensual de diez pesetas para atender a la lactancia de su hijo al vecino Juan Fernández Díaz.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene la reparación del camino que de esta villa se dirige al vado del Castillo.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante los meses de Junio y Julio últimos y los tomados por el Ayuntamiento pleno, durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos.

Se nombró presidente de la Junta pericial de urbana al segundo teniente de Alcalde don José Ruiz Cárdenas en sustitución de don Juan Antonio González Expósito que lo venía desempeñando.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de jornales invertidos en la construcción de un grupo de bovedillas en el cementerio de esta localidad importante 135 pesetas, presentada por Andrés Paz Jiménez.

Concluirá.

LUQUE  
Núm. 3.425  
EDICTO

Don Joaquín Zafrá López, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por disposición del señor Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente

PROVIDENCIA.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto del arbitrio sobre inquilinato correspondiente al año de 1924 a 25 durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900 declarado a dichos contribuyentes incurso en el recargo del apremio del primer grado que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio a que hubieren lugar e incurrirán los morosos en el 2.º grado de apremio con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción se publica el presente edicto por el que anuncio a los contribuyentes el derecho que tiene de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio a cuyo efecto permanecerá en esta localidad y sitio de costumbre durante los días nueve, diez y once de nueve a doce y de quince a diez y ocho de cada uno.

Luque 8 de Septiembre de 1925.—El Agente ejecutivo, Joaquín de Zafrá.

ESPIEL  
Núm. 3.435  
EDICTO

Comisión de evaluación de la parte Real del Repartimiento sobre utilidades

Verifica en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento sobre utilidades de este término, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no

se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. José Alcalde Pérez  
Francisco Juan Zapata  
Jesús Caballero y Caballero  
Crispulo Rodríguez Briceño  
Juan Olmo del Castillo  
José Doval Galan

Lo que para conocimiento general se hace público.

En Espiel a 13 de Septiembre de 1925.—El Presidente, Manuel Guerrero.

## JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA  
Núm. 3.305

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por comisión de la Audiencia provincial de Córdoba y para hacer efectiva la minuta del Letrado don Pedro Gosálvez en la causa procedente de este Juzgado contra el procesado absuelto Daniel Morales Murillo sobre tenencia de armas se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una haza de tierra al sitio «Raso Zaharal», de este término, de cabida treinta y dos áreas, veinte centiáreas; que linda al Norte, con la de José Alcalde Porras; Este, camino de San Calixto; Sur, con las de Antonio Figueroa Alcalde; y Oeste, con las de Antonio Rubio Sánchez; tasada pericialmente en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Avdiencia de este Juzgado sito calle Valverde número uno, a las doce del día veinte y cuatro del actual, advirtiéndose a los que traten de tomar parte en la subasta que han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que no figurando inscrita la finca a nombre del deudor el rematante tendrá que proveerse de titulación por medio de la oportuna información posesoria.

Dado en Fuente Obejuna a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Isidro Raso.—El Secretario, P. H. Antonio Rios.

CABRA  
Núm. 3.430  
EDICTO

Correspondiendo la renovación de Jueces Municipales propietarios y suplentes de esta Ciudad de Cabra y de Doña Mencía en el año próximo de mil novecientos veinte y seis, cuyos cargos han de proveerse para el cuatrenio entrante de mil novecientos veinte y seis a mil novecientos veinte y nueve con arreglo a lo que dispone el Real Decreto de treinta de Octubre

de mil novecientos veinte y tres, se anuncia para que los aspirantes a expresados cargos presenten sus solicitudes ante este Juzgado de primera instancia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, durante el plazo que terminará el quince de Noviembre próximo venidero

Cabra a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de primera Instancia interino, José Pérez.—El Secretario, Antonio Gomez Paraiso.

FUENTE OBEJUNA  
Núm. 3.407

Don Luis Madrid Keterlin, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por licencia del propietario de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a los agentes de la policía Judicial y Guardia Civil, proceda a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales fueron hurtados sobre las trece horas del día cinco del actual de la Dehesa Atalayuela de Buiza, término municipal de Valsequillo, siendo aquellos de la propiedad del vecino de Granja de Torrehermosa, José Murillo Corvillo, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren en concepto de detenidos en la prisión de este partido, si no acreditaren su legítima adquisición pues con esta fecha así lo he acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo con el número 141 del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis Madrid.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de los semovientes

Una yegua de 7 años pelo rojo alazano, con siete u ocho dedos más de la marca, sin hierro, raza percherona.

Una mula de quince meses, pelo negro, bragado, alzada la marca sin hierro, señas particulares un agujero por encima de la nariz izquierda.

Un mulo de cinco años, alzada ocho dedos más de la marca, pelo castaño, claro; hierro en la paleta izquierda, señas particulares tuerta del ojo izquierdo.

BAENA  
Núm. 3.410

Don Ramón Bujalance Frias, Abogado y Juez Municipal de esta Ciudad.

Por el presente se cita al gitano que dijo llamarse Antonio García Flores, de cuarenta años de edad, casado, natural de Córdoba y vecino de Aguilar de la Frontera, con domicilio en la Calle Enmedio número cinco, a fin de que provisto de las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado cita en la Plaza de la Constitución el día primero del próximo mes de Octubre y hora de las once en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas por denuncia que en su contra ha presentado la Guardia

# Diputación Provincial de Córdoba

Número 3.353

Reparto para el cobro durante el año económico actual de 1925-26, del máximo límite de la aportación, que forzadamente están obligados a hacer los Ayuntamientos de esta provincia a esta Excelentísima Diputación para la formación de su Hacienda, con arreglo a los artículos 230 al 233 del Estatuto de 20 de Marzo último.

AYUNTAMIENTOS	CONTINGENTE	PRESUPUESTO INGRESOS	CUOTA ANUAL 90 por 100	CUOTA ANUAL 85 por 100	CUOTA ANUAL 80 por 100
	1924-25	1924-25	1924-52	1924-25	1924-25
Adamuz.....	43 665 32	134 303 95	—	—	34 932 26
Aguilar.....	48 203 66	414 634 72	—	40 973 11	—
Alcaracejos.....	3 787 42	47 696 57	3 408 68	—	—
Almedinilla.....	5 303 67	58 037 81	4 773 30	—	—
Almodóvar.....	15 350 47	134 059	—	13 047 90	—
Añora.....	2 560 62	52 638 47	2 304 56	—	—
Baena.....	46 260 88	523 754 82	41 634 79	—	—
Belalcázar.....	14 606 91	139 883 99	—	12 415 87	—
Belmez.....	12 683 86	157 154	11 415 47	—	—
Benamejí.....	13 117 20	96 539 31	—	11 149 61	—
Blázquez.....	2 814 36	22 989 68	—	2 392 21	—
Bujalance.....	34 037 92	339 417 29	—	28 932 03	—
Cabra.....	51 837 47	340 000	—	44 061 85	—
Cañete de las Torres.....	13 288 88	99 872 54	—	11 295 55	—
Carcabuey.....	9 572 94	88 394 42	—	8 137	—
Carlota.....	12 233 33	74 922 21	—	10 398 33	—
Carpio.....	13 691 13	88 124 83	—	11 637 46	—
Castro del Río.....	36 216 36	260 591 66	—	30 783 91	—
Conquista.....	1 784 33	21 832	1 605 90	—	—
Córdoba.....	377 293 77	3.979 006 57	339 564 39	—	—
Doña Mencía.....	6 025 90	66 922 09	5 423 31	—	—
Dos Torres.....	6 051 27	87 604 19	5 446 14	—	—
Encinas Reales.....	4 898 66	67 865	4 408 79	—	—
Espejo.....	9 329 50	150 645 75	8 396 55	—	—
Espiel.....	9 895 62	77 015 09	—	8 411 28	—
Fernán-Núñez.....	10 556 24	126 498 84	9 500 62	—	—
Fuente la Lancha.....	408 30	9 403 65	367 47	—	—
Fuente Obejuna.....	23 250 57	232 343 48	—	19 762 98	—
Fuente-Palmera.....	7 449 65	58 830	—	6 332 20	—
Fuente Tójar.....	1 947 30	24 088 97	1 752 57	—	—
Granjuela.....	2 914 87	19 856 36	—	2 477 64	—
Guadalcazar.....	6 295 70	39 206 02	—	5 351 34	—
Guijo.....	1 446 42	22 801 16	1 301 78	—	—
Hinojosa del Duque.....	22 008 58	289 702 45	19 807 72	—	—
Hornachuelos.....	31 314 90	119 199 92	—	—	25 051 92
Iznájar.....	16 842 46	94 900 40	—	14 316 09	—
Lucena.....	90 464	694 455 31	—	76 894 40	—
Luque.....	11 082 83	99 918 71	—	9 420 40	—
Montalbán.....	6 506 10	67 695 47	5 855 49	—	—
Montemayor.....	8 194 07	54 446 44	—	6 964 96	—
Montilla.....	47 426 40	486 238 38	42 683 76	—	—
Montoro.....	66 336 30	402 213 40	—	56 385 85	—
Monturque.....	6 452 17	65 719 01	5 806 95	—	—
Moriles.....	5 175 63	45 827 23	—	4 399 28	—
Nueva Carteya.....	3 832 70	73 884 56	3 449 43	—	—
Obejo.....	12 611 60	44 075 20	—	—	10 089 28
Palenciana.....	3 016 80	46 746 11	2 715 12	—	—
Palma del Río.....	27 477 60	146 386 93	—	23 355 96	—
Pedro Abad.....	4 399 50	97 580 92	3 959 55	—	—
Pedroche.....	4 038 40	65 470	3 634 56	—	—
Peñarroya.....	6 628 50	154 867 08	5 965 65	—	—
Posadas.....	17 929 80	181 068 88	16 136 82	—	—
Pozoblanco.....	27 078 75	385 947 67	24 370 87	—	—
Priego.....	32 936 50	322 850	—	27 996 02	—
Pueblonuevo.....	24 395 50	449 667 10	21 955 95	—	—
Puente Genil.....	54 260 50	625 151 87	48 834 45	—	—
Rambla.....	25 427 95	231 533 73	—	21 613 76	—
Rute.....	22 316 52	226 093	20 084 87	—	—
San Sebastián de los Ballesteros.....	2 195 85	25 117	1 976 26	—	—
Santaella.....	26 754 55	127 165 75	—	—	21 403 64
Santa Eufemia.....	3 964 55	32 917 27	—	3 369 87	—
Torrecampo.....	3 149 60	44 040 27	2 834 64	—	—
Valenzuela.....	3 689 92	43 948 37	3 320 93	—	—
Valsequillo.....	4 928 04	28 178 12	—	4 188 83	—
Victoria.....	2 504 70	24 160 85	—	2 128 99	—
Villa del Río.....	14 972 23	137 771 82	—	12 726 39	—
Villafranca.....	14 331 37	74 958 80	—	12 181 66	—
Villaharta.....	1 064 60	17 218 45	958 14	—	—
Villanueva de Córdoba.....	20 910 12	209 779 86	18 819 11	—	—
Villanueva del Duque.....	6 503 55	98 577 56	5 853 19	—	—
Villanueva del Rey.....	6 599 20	102 906 27	5 939 28	—	—
Villaralto.....	2 354 70	23 820 33	2 119 23	—	—
Villaviciosa.....	13 501 67	99 996 08	—	11 476 42	—
Viso.....	8 956 82	92 336 10	8 061 14	—	—
Zuheros.....	3 064	36 543 18	2 757 60	—	—
Totales.....	1 566 380 03	14 748 010 29	719 205 03	554 979 15	91 477 10

Civil del puesto de Albendín por encontrarlo dando pasto a cuatro caballerías de su propiedad en terrenos de la finca denominada las Pacas, de este término, no teniendo permiso para ello, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Baena a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Ramón Bujalance.—Por mandado de S. S.ª El Secretario Suplente, Mariano Bujalance.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.423

FERNANDEZ GONZALEZ Enrique, que aparece era vecino de Pueblonuevo del Terrible, en diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y uno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario ciento cincuenta y cuatro del año de mil novecientos veinte y tres por el delito de hurto de caballerías; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas diez de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de instrucción, Miguel Llamas.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

Lo que se publica en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos conozcan las cuotas que les corresponden, y en el caso de disconformidad con las que se les asignan puedan producir, las reclamaciones procedentes, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado. Córdoba 7 de Septiembre de 1925.—El Presidente, F. Santolalla.